



RE: solicitud de trámite del Otrosí No. 3 del Convenio Interadministrativo GGC-1920-2025

Desde MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>

Fecha Mié 13/05/2026 8:03

Para IVAN MAURICIO LUNA NAVARRO <impluna@minenergia.gov.co>

CC MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>

Buen día Iván:

Revisados los antecedentes del convenio y la solicitud de otrosí, considero que el presente trámite no es necesario llevarlo a comité al tratarse de una prórroga que está justificada y avalada por la supervisión y no altera el objeto y el valor del convenio, por lo cual agradezco continuar con el trámite.

quedo atenta,

Maria Camila Trujillo Jácome

Abogada

Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo Gestión Contractual

De: IVAN MAURICIO LUNA NAVARRO <impluna@minenergia.gov.co>

Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 18:00

Para: MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>

Cc: MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>

Asunto: RV: solicitud de trámite del Otrosí No. 3 del Convenio Interadministrativo GGC-1920-2025

Buen día, Coordinadora y María Camila.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40425 de 2024, remito para análisis previo al interior del Grupo de Gestión Contractual la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo GGC-1920-2025, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Sistema Universitario del Eje Cafetero – SUEJE, con el fin de determinar la necesidad de elevar consulta ante SAF respecto de la pertinencia de presentación ante Comité de Contratación.

Resumen del convenio:

Convenio Interadministrativo GGC-1920-2025, cuyo objeto consiste en: “Aunar esfuerzos para la implementación de programas de recualificación y oportunidades sociolaborales a la población que distribuye combustibles sin la observancia de las normas legales, en el departamento de Nariño”.

El convenio tiene actualmente fecha de terminación el 15 de mayo de 2026.

Resumen de la modificación solicitada:

El Sistema Universitario del Eje Cafetero – SUEJE solicitó prorrogar el plazo de ejecución del convenio por dos (2) meses, esto es, hasta el 15 de julio de 2026.

La solicitud se encuentra sustentada en circunstancias técnicas, operativas y territoriales sobrevinientes relacionadas principalmente con:

- afectaciones climáticas derivadas de la ola invernal en el departamento de Nariño;
- dificultades de movilidad y acceso territorial;
- restricciones logísticas;
- afectaciones en conectividad;
- y situaciones de orden público y cierres viales que impactaron la ejecución de las actividades previstas en las fases 3 y 4 del proyecto.

Así mismo, se indica que dichas circunstancias afectaron particularmente la formulación y validación de planes de negocio, la entrega de insumos y la ejecución de actividades de cierre del programa.

La modificación solicitada corresponde únicamente a una prórroga del plazo contractual y no implica:

- adición presupuestal;
- modificación del objeto contractual;
- alteración de obligaciones esenciales;
- ni modificación de las condiciones económicas inicialmente pactadas.

Ordenador del gasto:

El ordenador del gasto para el presente convenio corresponde al doctor Elkin Pérez.

Posición preliminar del GGC:

Desde el análisis inicial, se considera que la modificación solicitada no corresponde a una modificación sustancial del convenio, toda vez que:

- únicamente se solicita ampliación del plazo de ejecución;
- no existe adición de recursos;
- no se modifica el objeto contractual;
- y las condiciones esenciales del convenio permanecen inalteradas.

Así mismo, la solicitud se encuentra soportada técnicamente por la supervisión, la cual concluye que las circunstancias que generaron la necesidad de la prórroga corresponden a situaciones externas, imprevisibles y no imputables al ejecutor.

Adicionalmente, se advierte que el convenio vence el próximo 15 de mayo de 2026, razón por la cual se requiere adelantar el trámite de manera oportuna para evitar afectaciones en la continuidad de la ejecución contractual y permitir la culminación adecuada de las actividades pendientes.

Información adicional relevante:

- No se evidencian presuntos incumplimientos por parte del ejecutor.
- La solicitud de prórroga fue presentada formalmente por SUEJE y cuenta con aval de la supervisión.
- No se identifican riesgos jurídicos asociados a modificación del objeto o adición presupuestal.
- La supervisión considera que la prórroga constituye la medida idónea y proporcional para garantizar la adecuada culminación del convenio.

Quedo atento a observaciones y lineamientos frente a la procedencia de consulta ante SAF y eventual necesidad de presentación ante Comité de Contratación.

Cordialmente,

De: IVAN MAURICIO LUNA NAVARRO

Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 5:36 p. m.

Para: MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>

Cc: MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>

Asunto: solicitud de trámite del Otrosí No. 3 del Convenio Interadministrativo GGC-1920-2025

Buena tarde,

De manera atenta, y en atención a la solicitud de trámite del Otrosí No. 3 del Convenio Interadministrativo GGC-1920-2025, el cual tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN Y OPORTUNIDADES SOCIO LABORALES A LA POBLACIÓN QUE DISTRIBUYE COMBUSTIBLES SIN LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS LEGALES, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”**, y fecha de terminación el día 15 de mayo de 2026, celebrado con el Sistema Universitario del Eje Cafetero – SUEJE, se considera procedente adelantar el trámite correspondiente sin necesidad de surtir presentación ante Comité de Contratación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La modificación solicitada corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 15 de julio de 2026, sin que ello implique adición de recursos, modificación del objeto, alteración de obligaciones esenciales ni variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas.
2. La solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada por la supervisión del convenio y por el aliado ejecutor, con ocasión de circunstancias sobrevinientes, externas y no imputables a las partes, relacionadas principalmente con afectaciones climáticas, restricciones de movilidad y condiciones de orden público presentadas en el departamento de Nariño, las cuales impactaron el cronograma operativo del proyecto.
3. El convenio actualmente tiene como fecha de terminación el día 15 de mayo de 2026, razón por la cual se requiere adelantar el trámite de modificación de manera oportuna, con el fin de evitar riesgos de vencimiento contractual y garantizar la continuidad de las actividades pendientes de ejecución bajo condiciones técnicas adecuadas.
4. La prórroga propuesta constituye un ajuste temporal orientado exclusivamente a garantizar la correcta culminación del convenio y la satisfacción de la finalidad pública perseguida, manteniéndose incólumes las condiciones sustanciales inicialmente aprobadas.
5. En ese sentido, considerando que no se está frente a una modificación sustancial del convenio ni a una adición presupuestal, y atendiendo la necesidad de garantizar continuidad en la ejecución contractual antes del vencimiento del plazo vigente, se considera viable continuar con el trámite correspondiente sin requerir presentación ante Comité de Contratación.

Quedo atento a cualquier observación o instrucción adicional.